

## **Política Sobre Violencia Sexual**

### **I. Introducción**

La misión de Duoc UC se fundamenta en la formación de personas con una sólida base ética inspirada en valores cristianos, por lo que considera los actos de violencia, en cualquiera de sus expresiones, incluyendo la violencia sexual, como inaceptables.

En este sentido, Duoc UC tiene un compromiso con el cuidado de la dignidad humana en todas sus dimensiones, y no es ajeno a la ocurrencia de estos actos. Por ello, surge la necesidad de generar una Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual que nos permita construir una comunidad libre de violencia y acompañar a aquellas personas que han sido víctimas de estos hechos, entregando apoyo y orientación, así como capacitación permanente a todos los miembros de nuestra comunidad, buscando prevenir la comisión de los mismos.

De acuerdo a esto, la presente Política se sustenta en 3 ejes: (i) en la prevención de los actos de violencia sexual, (ii) en el apoyo a las víctimas de estos hechos y (iii) en la investigación y sanción de los mismos, poniendo a disposición de la comunidad Duoc UC distintos organismos e instancias para cumplirlos.

### **II. Ámbito de aplicación**

La presente política abarca a toda la comunidad Duoc UC, quienes deberán conocer y cumplir los lineamientos que ella ofrece, así como la normativa y reglamento que de ella se desprenda.

### **III. Objetivos**

Contar con una política de prevención y apoyo a víctimas de violencia sexual dentro de Duoc UC nos permite:

1. Contribuir a generar ambientes seguros y prevenir hechos de violencia sexual que promuevan el cuidado de toda la comunidad.
  2. Generar estrategias específicas de prevención de la violencia sexual, a través de la capacitación y educación de toda la comunidad Duoc UC.
  3. Brindar orientación y apoyo a aquellos miembros de la comunidad Duoc UC que sean o hayan sido víctimas de hechos de violencia sexual dentro del ámbito educacional.
-

4. Contribuir a la generación de lineamientos para la investigación y sanción de las conductas de violencia sexual denunciadas, dentro del ámbito de aplicación de esta política y de los alcances que puede abordar una institución de educación superior.
5. Actualizar el marco normativo Institucional de acuerdo a la realidad nacional e internacional, así como, los procedimientos para la atención, orientación, acompañamiento y seguimiento de los partícipes en casos de violencia sexual, que involucren a los miembros de la comunidad Duoc UC.

#### **IV. Principios**

La presente política se funda y sustenta en los principios de cuidado de la Dignidad, Integridad y Convivencia en el Respeto, valores que representan a Duoc UC. Asimismo, estos valores guiarán el conjunto de acciones, normas y procesos que se derivarán de la presente Política.

##### **1. DIGNIDAD.**

Reconocemos que toda persona, creada a imagen de Dios, posee una dignidad inalienable por la cual debe ser tratada siempre como fin y no como un medio.

Por lo anterior, la Institución se ha comprometido con el cuidado de la dignidad humana en su dimensión natural y sobrenatural, reconociendo esta dignidad como inherente a cada persona.

##### **2. CONVIVENCIA EN EL RESPETO**

Como declara Duoc UC en su Proyecto Educativo, dentro de las condiciones esenciales de la Identidad de la institución, destaca: "El sentido de acogida, tolerancia ante la diversidad y del respeto a toda persona son características esenciales de su identidad. Esta definición es el marco que ordena los procesos internos y en particular a la cultura institucional. El diálogo académico respetuoso y fecundo ofrece la oportunidad de participar desde la rica experiencia cultural de la Iglesia."

##### **3. INTEGRIDAD**

Dado que Duoc UC no es ajeno a los hechos de violencia sexual, es que buscamos actuar con justicia, probidad, honestidad y disposición permanente al bien en los procesos que involucren la investigación de los hechos que se denuncien.

## V. Definiciones

### Violencia Sexual<sup>1</sup>:

Amplia gama de *acciones* de carácter sexual sin consentimiento y forzosas, que produce consecuencias negativas a la persona que lo experimenta. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como: “todo acto sexual, la tentativa a consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (2013).

Las situaciones de violencia sexual pueden darse en el marco de una relación entre pares y/o cuando la relación se encuentra definida por una diferencia de poder (tal como docente-alumno, jefe – subalterno, ayudante-estudiante, otros).

Cabe señalar que la violencia sexual puede ejercerse con contacto físico y sin él. Esto último, a través de diversos medios, tales como redes sociales, correo electrónico, mensajes u otras manifestaciones digitales (ciberacoso), por lo que no es condición que haya existido un contacto físico para que se constituya en tal.

### Actos de Violencia Sexual<sup>2</sup>:

1. Acoso Sexual: que según la Ley N° 20.005 de marzo de 2015, se entiende como aquellas conductas de violencia sexual que ocurren dentro de un plano laboral donde “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (Artículo N° 2, inciso segundo del Código del Trabajo). Lo anterior se complementa con la definición presente en el Código Penal de acoso sexual en espacios públicos (Ley 21.153) donde se define como “acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave.
2. Hostigamiento Sexual: corresponden a interacciones y acercamientos con fines lascivos, no deseados por quien es objeto de ellos y que, por su carácter transgresor, resultan ofensivos y

---

<sup>1</sup> World Health Organization – WHO (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Disponible en: [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/summary\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf)

<sup>2</sup> Del N°2 al 9: Protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria: Protocolo Fácil. Infórmate, involúcrate, denuncia. #LaChileDiceNo al acoso Sexual. Dirección de Igualdad de Género. Universidad de Chile.

generan un menoscabo a la integridad de la persona. Esto, conlleva un perjuicio en la calidad de vida, proceso de aprendizaje o desarrollo laboral.

3. Delitos Sexuales: hechos de violencia sexual tipificados en el Código Penal pues trasgreden los bienes jurídicos de libertad sexual (en mayores de 18 años) y/o indemnidad sexual (menores de 18 años y personas impedidas legalmente de ejercer la libertad sexual). Esto, independientemente de su estrato social, raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género o nacionalidad. Los delitos sexuales más comunes son:
- i. Violación: acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal.
  - ii. Abuso sexual: la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocar o besar en área de connotación sexual; simulación de acto sexual, entre otros.

Algunos ejemplos de actos de violencia sexual son:

- i. Miradas persistentes o sugerentes
- ii. Chistes sexuales humillantes, hostiles u ofensivos de una persona.
- iii. Insistir con proposiciones de carácter sexual con alguna persona
- iv. Difusión de rumores de carácter sexual de otra persona en redes sociales o a través de cualquier medio digital o electrónico.
- v. Contactos físicos innecesarios (roces, persecuciones, entre otros)
- vi. Captación o difusión de imágenes, sonidos o cualquier otro registro audiovisual, de una interacción sexual que involucre a otro o que incluya partes íntimas o desnudas de otro, sin su consentimiento.
- vii. Acciones de difusión de contenidos gráficos de connotación sexual que violenten la intimidad de la persona afectada.
- viii. “Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.”<sup>3</sup>
- ix. Promesas u ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales
- x. Exigencia de favores sexuales bajo cualquier tipo de amenaza.

#### Consentimiento:

Al ser la violencia sexual un acto con contenidos sexuales, en ausencia de aprobación por parte de la víctima, para la identificación de este tipo de actos es fundamental el concepto de “Consentimiento” o *manifestación expresa de la voluntad de hacer algo o de no hacerlo, de ordenar,*

---

<sup>3</sup> Código Penal disponible en <http://bcn.cl/1uvs0>, detallado en la Ley LEY NÚM. 21.153 que MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, publicada con fecha 3 de mayo de 2019, disponible en <http://bcn.cl/29ui4>.

de mandar, o de acordar<sup>4</sup>. No olvidando, que, si se ha consentido en el pasado, no significa que se haga nuevamente en el presente o futuro.

Por lo tanto, para que exista consentimiento se deben cumplir ciertos requisitos, que son la titularidad, la capacidad, la libertad y conciencia, y la exteriorización.

Titularidad, por cuanto hay que ser dueño del bien jurídico que protege la ley, en este caso: la libertad sexual.

Se debe ser capaz, por cuanto la persona debe gozar de juicio y equilibrio mental suficiente como para establecer el alcance de su aceptación y calcular razonablemente los beneficios y/o perjuicios que el acto le puede acarrear.<sup>5</sup>

Sobre la libertad y conciencia, el consentimiento debe darse libremente, sin mediar coacción o engaño, y correspondiendo a la verdadera voluntad del acto del que consiente y, consiguientemente, es inoperante si emana de quien, aún con libertad, no tiene aceptación total e incondicional de los efectos del hecho que se permite.<sup>6</sup>

El consentimiento, en sentido legal, de alguna forma ha de exteriorizarse ya que si ello no ocurre no se está frente a una voluntad comprobada que permita vincular a ella consecuencias jurídicas.<sup>7</sup> El consentimiento requiere de manifestación expresa y es necesaria una acción concluyente para entender que se ha consentido, por lo tanto el silencio y la inacción, no son consentimiento.<sup>8</sup>

Como ejemplo, se entenderá como ausencia de consentimiento cuando:

- a. Uso de fuerza en distintos grados;
- b. Extorsión y amenazas (por ejemplo, condicionar calificaciones, daño físico, otros);
- c. Intimidación psicológica y moral<sup>9</sup>;
- d. Manipulación psicológica.
- e. Actuar sexualmente con una persona que no está en condiciones para dar su consentimiento, al encontrarse, por ejemplo, bajo la influencia de alcohol u otras drogas, dormida, inconsciente o mentalmente incapacitada.

---

<sup>4</sup> Definición disponible en <https://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3160-diccionario-juridico-consentimiento>.

<sup>5</sup> ROXIN, Derecho (Parte General, t. I, pp. 513-514.

<sup>6</sup> NOVOA M., Curso, t. I, p. 392; en términos similares COUSIÑO M., Derecho Penal, t. II, p. 525.

<sup>7</sup> ROXIN, Derecho (Parte General), t. I, pp. 532-533.

<sup>8</sup> RÍOS, Jaime. "El consentimiento en materia penal". Polít. crim. nº 1, 2006. A6, p. 1-37.

<sup>9</sup> La fuerza moral se considera un vicio del consentimiento, pues el sujeto presta su voluntad aunque ésta no es libre ni espontánea, ya que éste ha sido amenazado con un mal futuro que, de no celebrar el acto, le podría llegar a ocurrir. Definición disponible en <https://www.nexoabogados.cl/blog/otros-casos/derecho-civil/que-son-los-vicios-del-consentimiento-o-de-voluntad/>.

- f. Abusar de la posición de poder que se ostenta sobre otra persona (relación de subordinación, por ejemplo, jefatura, profesor-alumno, entre otras)
- g. El uso de la sorpresa para acceder sexualmente a una persona.

Víctima: “persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo económico y sustancial de los derechos fundamentales y su vida cotidiana, como consecuencia de acciones de violencia que constituyan violaciones del derecho penal nacional, o bien violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”<sup>10</sup>. Lo anterior, también es válido para miembros de la comunidad Duoc UC que hayan experimentado directa o indirectamente acciones contrarias a la normativa interna, que generen algún tipo de consecuencia al tenor de lo señalado al inicio de esta definición.

Victimario: Es aquel que produce el daño, sufrimiento y/o padecimiento de la víctima.

## VI. MATERIAS DE PREVENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Para Duoc UC es fundamental el bienestar de toda la comunidad, que considera orientaciones en valores cristianos para alcanzar la vida plena. Es así, que cualquier tipo de violencia es contraria a ello, y la violencia sexual es una de las expresiones más graves.

Por esto, la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual (UVS), dependiente de la Dirección Jurídica, es la encargada de impulsar y coordinar las acciones que se identifiquen necesarias, ya sea para prevenir conductas de violencia sexual dentro de la comunidad Duoc UC, como también generar apoyo para las víctimas de estos hechos.

Esta unidad se encuentra conformada por un equipo profesional especializado y tiene objetivos en la línea de prevención y en las funciones de apoyo tanto para alumnos y colaboradores que hayan sido víctimas (directas o indirectas) de violencia sexual, en el ámbito educativo Duoc UC.

La línea de Prevención se orienta a generar acciones encaminadas a prevenir la ocurrencia de estos hechos, considerando como eje central la educación para promover y mantener relaciones basadas en los principios institucionales. Las funciones, en esta línea, de la Unidad de Prevención y Apoyo a las Víctimas de Violencia Sexual se enmarcan en los siguientes objetivos:

- Diseñar, proponer y ejecutar planes y estrategias de prevención de violencia sexual.

---

<sup>10</sup>Organización de las Naciones Unidas (1985). Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

- Prevenir hechos de violencia sexual a través de la sensibilización, psicoeducación y entrega de herramientas de cuidado para todos los miembros de la comunidad de Duoc UC.
- Sugerir ajustes a la reglamentación interna para articular las acciones normativas referidas a hechos de violencia sexual en Duoc UC.
- Diseñar un sistema de seguimiento de la política que permita evaluar su funcionamiento y efectividad y realizar ajustes.

La línea de Apoyo está disponible para toda la comunidad Duoc UC, que haya sido víctima directa o indirecta de violencia sexual. Sus principales funciones son:

- Entregar apoyo gratuito y confidencial, conteniendo, informando, asesorando y orientando a las víctimas y testigos afectados por violencia sexual.
- Conectarlas con todos aquellos servicios de la red (pública o privada) que puedan prestarles la asistencia requerida, de acuerdo a las necesidades derivadas o amplificadas como efecto de la violencia sexual experimentada (psicológico, legal, médico u otro).
- Brindar orientación y apoyo psicológico a aquellos miembros de la comunidad que sean o hayan sido víctimas de hechos de violencia sexual, derivándolos a las instituciones o funcionarios que puedan apoyarlos y acompañándolos en los procesos respectivos.
- Realizar asesorías a Sedes y Direcciones que se vean afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sexual, en el área en que se encuentran insertos.
- Facilitar el acceso a los organismos institucionales destinados a recibir denuncias e investigar las acciones que de allí se desprenden (para lo que las personas deben firmar un consentimiento que libere al profesional del secreto). Asimismo, acompañar a las personas víctimas/denunciantes durante el tiempo que se prolongue el proceso jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, cualquier miembro de la comunidad Duoc UC, podrá contactar a la UVS a través del Fonoayuda o correo electrónico que se creará para estos efectos, e informará a través de los canales de comunicación institucionales.

Asimismo, en la situación de identificar la necesidad de acciones preventivas dentro de las sedes o para actividades de formación fuera de estas, los alumnos y/o colaboradores pueden canalizarlas a través de los Representantes Locales de la Política de Violencia Sexual. Estas personas son colaboradores que, además de sus funciones, trabajan en conjunto con esta Unidad.

## **VII. DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN**

Al ser los actos de violencia sexual contrarios a los principios, valores y normativa de Duoc UC, y por tratarse de acciones que afectan a la víctima (directa o indirecta), es que Duoc UC ha dispuesto accesos para acoger y tramitar las denuncias realizadas por violencia sexual en los que Duoc UC tenga competencia para investigar, las cuales serán investigadas por la Dirección Jurídica, a cargo de fiscales capacitados en estas materias. Asimismo, se velará para que en el curso de dichos procesos no existan represalias a la persona denunciante.

Duoc UC entiende que la denuncia de algún hecho de violencia sexual es un derecho de la víctima, por lo que ésta no está obligada a iniciar un procedimiento investigativo.

Junto con lo anterior, considerando que los procesos de investigación pueden resultar complejos para las víctimas es que ésta podrá contar con el acompañamiento de la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual durante el proceso de investigación.

Asimismo, en caso de que los hechos de los que la persona fuera víctima sean constitutivos de Delito Sexual y decidiera denunciar a la justicia ordinaria, Duoc UC colaborará y aportará todos los antecedentes e información que le sea solicitada por el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, para de esta forma contribuir con el esclarecimiento de los hechos.

Con todo, en el caso de que los involucrados en la denuncia sean colaboradores, la investigación y eventuales sanciones se someterán a la normativa dispuesta en el Código del Trabajo.